SENADO
X LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 172.423
07/04/2015 15:25

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/73784 a 684/73791 **24/02/2015** **164460 a 164467**

AUTOR/A: IGLESIAS RICOU, Marcelino y BECANA SANAHUJA, José María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que los datos aportados por las Comunidades Autónomas, relativos a los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), no desagregan el número de alumnos y alumnas por provincias.

Asimismo, se señala que las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria han sido transferidos a las Comunidades Autónomas. Como consecuencia de dicho traspaso, la programación de la oferta educativa, su ejecución y la gestión de los presupuestos asociados a la misma, es competencia del Gobierno de cada Comunidad.

De acuerdo con el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. Corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de competencia, fijar sus objetivos prioritarios de educación compensatoria. Por ello, el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, continúa realizando y financiando actuaciones de educación compensatoria en su ámbito de gestión.

Madrid, 25 de marzo de 2015